



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL, PEDIATRICA y ADULTO

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL SANATORIO SAN CARLOS

El **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi y Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra **DRA. MARIA TERESA BARAN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **SANATORIO SAN CARLOS SA**, en adelante denominado el **SANATORIO**, con domicilio en **CERRO CORA Y JOSE S.DECOUD** de la ciudad de Coronel Oviedo, representado en este acto por **ALEJANDRA MACARENA RODRIGUEZ**.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68 de la Constitución de la República del Paraguay establece que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana, y en su artículo 69 "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado"

Por tanto, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente, el **MSPyBS** y el **SANATORIO** suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes para la prestación de servicios de terapia intensiva a pacientes neonatales, pediátricos y adultos que por falta de disponibilidad de camas o por la urgencia de la atención



 **SANATORIO
SAN CARLOS S.A.**
RUC: 80107482-4
Calle, José Decoud e/ Cerro Cora- Coronel Oviedo, P.º
Tel.: 0521 202 211



no puedan ser atendidos en los hospitales dependientes del **MSPyBS** o en los servicios tercerizados a través de procedimientos convencionales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:

El **MSPyBS** se obliga a derivar pacientes al **SANATORIO** en las condiciones que serán establecidas entre las partes mediante un instrumento o procedimiento adicional a este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:

El **SANATORIO** se obliga a poner a disposición del **MSPyBS** camas de terapia intensiva para pacientes neonatales, pediátricos y adultos, conforme a las condiciones, requisitos, obligaciones y procedimientos que serán establecidos entre las partes en un instrumento adicional a este convenio.

CUARTA: DE LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO.

La administración del convenio estará a cargo de la Dirección de Terapia Intensiva, dependiente del **MSPyBS**.

QUINTA: PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS

El pago por la prestación de los servicios se realizará conforme al instrumento adicional que será firmado entre las partes.

SEXTA: JURISDICCIÓN

Para dirimir cualquier controversia relativa al presente convenio, las partes manifiestan libremente que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital de la Republica.



 **SANATORIO
SAN CARLOS S.A.**
RUC: 80101482-4
Calle, José Decoud el Cerro Cora- Coronel Oviedo, Py.
Tel.: 0521 202 211



SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 26 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogables por acuerdo escrito entre las partes

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de MARZO del año dos mil veinticinco.



[Handwritten signature]

MINISTRA

[Handwritten signature]

SANATORIO SAN CARLOS



**SANATORIO
SAN CARLOS S.A.**
RUC: 80101482-4

Calle, José Decoud al Cerro Cora- Coronel Oviedo, Py.
Tel.: 0521 202 211